

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., cinco (05) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 11001400305320200011300

Revisadas las presentes diligencias y habida cuenta que la liquidación de crédito presentada por la parte actora NO se ajusta a los lineamientos del mandamiento de pago, el Despacho procede a modificar dicha liquidación y declarar aprobada la realizada por el despacho a numeral 23 y 24 del presente expediente electrónico que consiste en:

Pagare 453500596

Capital: \$34,750,877.69
Intereses corrientes: \$6,099,969.31
Intereses de mora: \$10.154.975,57
Abonos: 246.437
Total: \$50.759.379,57

Pagare 98708948

Capital: \$21.973.405.00
Intereses de mora: \$6.090.534,62
Total: 28.063.939,62

Total, de Liquidación Del Crédito \$78.823.319.1

Resuelve

- 1.-Improbar la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante a ítem 8 del expediente digital.
- 2.-Aprobar la liquidación de crédito aquí realizada por el valor **\$78.823.319.1**
- 3.-Impartir aprobación de la liquidación de costas elaborada por la secretaria, como quiera que la misma se ajusta a derecho, lo anterior de conformidad con lo normado en el art. 366 del C. G.P.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 130 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>06 - agosto - 2021</u></p> <p>Norma Constanza Martínez Garzón Secretaria</p>
--

